

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
ACCION DE TUTELA NO. 2022-511

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
MARITZA CUELLAR

DEMANDADO(S)  
JUAN PABLO HERRERA PARDO

NO. CUADERNO(S):

RADICADO  
110014003 043 - 2018 - 00160 00



11001400304320180016000



Poder Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
 DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 127 No. 14-33 Casa 1  
 Bogotá D.C.

OFICIO No. 00001-2021  
 Bogotá, D.C. 02 de Marzo de 2021

Señores:  
 ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO  
 Ciudad

Alcaldía Local de Antonio Narino  
**R No. 2021-651-003586-2**  
 2021-07-21 11:58 - Folio 1 Anexo 0  
 Destino: Area de Gestion Publica  
 Rem D: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL



REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-043-2018-00160-00** iniciado por **MARITZA CUELLAR** CC: 31.580.764 **contra** **JUAN PABLO HEPPER PAREJO** CC: 79.689.323 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que se sirva enviar a esta dependencia judicial, el original del Documento Comisorio No.018-183, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos HSA/14 No. 1503, 1584, 1691 del 21 de Julio de 2014 (Código 110) y de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

*[Firma]*  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIA  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal





Bogotá, D. C.

Doctora  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaría  
**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 4  
Ciudad

**Referencia:** Despacho Comisorio No. 18-183  
Proceso Ejecutivo Singular No. 2018-00160  
Demandante: **MARITZA CUÉLLAR**  
Demandado: **JUAN PABLO HERRERA PARDO**

Respetada doctora:

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 38 y siguientes del Código General del Proceso, me permito remitir nuevamente la comisión judicial arriba indicada, en un total de cuarenta y tres (43) folios, inclusive, informando que, vistas las piezas documentales que acompañan al despacho comisorio se observa que la diligencia se cumplió a cabalidad, agotándose el objeto de la comisión, habiéndose intentado devolver en una primera oportunidad el despacho comisorio con sus insertos, pero la remisión fue devuelta.

Cordialmente,

**EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO**  
Alcalde Local de Antonio Nariño

Adjunto: Lo enunciado

Proyecto: Mauricio Nicolás Ricaurte B - Abogado Contratista  
Revisó: Raul Antonio Vargas - Abogado Contratista

1

ALEXANDER PUJEDO CHAGON

M. 11.11.21

AL SEÑOR  
 ALCALDE DE ANTONIO NARIÑO  
 CALLE 100 No. 100-100  
 ANTONIO NARIÑO  
 COLOMBIA

PRESENTE

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DEL INDIANO  
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INDIANO

BOGOTÁ

R. No. 2022-651-001132-2  
 2022-07-21 10:11:32  


FAMILIA ALEXANDER PUJEDO CHAGON, identificado con Cédula de ciudadanía No. 10.111.111 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional 230.300 del Consejo Superior de la Abogacía, en mi condición de apoderado de la señora Maritza Cuellar demandante de la información por medio del presente escrito con toda atención y de la manera más respetuosa en virtud del DERECHO DE PETICIÓN en interés particular consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia de 1991, artículos 4to 9o y siguientes del Código contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito solicitar a esa entidad se ordene la entrega del original del despacho comisorio No. 018-183 que fue ordenado por el Juzgado 14 de Ejecución De Sentencias Civiles Municipales De Bogotá, de acuerdo a los siguientes

**HECHOS:**

1. Se radico en la alcaldia local Antonio Nariño la solicitud de enviar el despacho comisorio No. 018-183 mediante radicado No. 2021-651-003586-2 el 21 de julio de 2021, la cual se cumplió a cabalidad en cuarenta y tres folios
2. Se realizo el correspondiente seguimiento en la alcaldia local Antonio Nariño donde me manifestaron que se enviaron las diligencias mediante radicado No. 202165300677361 del 10 de marzo de 2021 pero en dicha respuesta indican que dicha remisión fue devuelta
3. Se procedió a solicitar en la oficina juridica sección comisorios para dar cumplimiento al oficio de la referencia quienes me indicaron que revisaran en el archivo de la entidad, pero que el mismo se encuentra en archivo por lo que se envió correo interno a esa dependencia
4. Aun cuando me indicaron que se debe esperar a que archivo conteste han pasado más de dos meses de dicha solicitud continúan sin dar cumplimiento a la orden del juzgado



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

SECRETARIA DE BOGOTÁ  
ALCALDIA MENOR  
BOGOTÁ  
20186510049272

27 JUN 2018

**DESPACHO COMISORIO No. 18-183**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

AL

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

**H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00160 de MARITZA CUELLAR CC. 31.580.764 contra JUAN PABLO HERRERA PARDO CC. 79.689.303, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE CUOTA DEL INMUEBLE de propiedad del demandado JUAN PABLO HERRERA PARDO identificado con folio de matrícula No. 50S-392883 de esta ciudad, ubicado en la:

- 1. CALLE 17 S No. 20 - 40
- 2. CL 17 SUR No. 20 - 40 (DIRECCION CATASTRAL)

**INSERTOS**

- 1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Franklin Alexander Pulido Chacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.570.387 y Tarjeta Profesional No. 230300 del C.S.J.
  - 2.- Para la práctica de esta medida, se designa como SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista de auxiliares de la justicia.
  - 3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive las de fijar los honorarios.
  - 4.- Se anexa copia de la providencia de fecha 8 de junio de 2018 el cual ordena la comisión y del certificado de tradición del citado inmueble.
- Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá a los 20 días del mes de junio de 2018.

Cordialmente,

**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

l.e.b.c

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. 08 JUN 2018

REF. Expediente No. 110014003043-2018-00160-00

Por cuanto la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, tomó nota atenta del embargo comunicado en oficio No. 17-851, según consta en la anotación número 14 del folio de matrícula inmobiliaria No. 505-392883, el Despacho, dispone:

Decretar el secuestro de los derechos de cuota que posee el demandado Juan Pablo Herrera Pardo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 505-392883. Para su práctica se comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios. Librese despacho comisorio con los insertos del caso, precítese además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación, la dirección donde se ubica el citado bien, teniendo igualmente como anexo copia del certificado de tradición que obra a folios 11 a 13 del cuaderno principal, como también copia de esta providencia. Así mismo, hágase constar dentro del despacho comisorio a librar que el abogado Franklin Alexander Pulido Chacón actúa como apoderado de la parte demandante.

Se nombra como secuestre a quien haga parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comunicándole su designación en los términos del artículo 49 del C.G. del P.

Notifíquese,

  
MARIA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Hoy 12 JUN. 2018 se notifica a las partes el  
provido anterior por anotación en el Estado No.  
98.

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

CRS



alexander pulido chacon &lt;falpulido@gmail.com&gt;

**Derecho de petición de interés particular Despacho comisorio: 18-183**

2 mensajes

alexander pulido chacon &lt;falpulido@gmail.com&gt;

16 de marzo de 2022, 8:00

Para: notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co, cristianmoncada@gobiernobogota.gov.co

Señor:

ALCALDE LOCAL ANTONIO NARIÑO

Calle 17 Sur No. 18-49

Ciudad

Asunto: Derecho de petición de interés particular

Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía 2018-160

Despacho comisorio: 18-183

Demandante: MARITZA CUELLAR

Demandado: JUAN PABLO HERRERA

Cordial Saludo:

FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON, identificado con Cédula de ciudadanía No 79.570.387 de Bogotá portador de la tarjeta profesional 230.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora Maritza Cuellar demandante de la referencia por medio del presente escrito con toda atención y de la manera más respetuosa y en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN en interés particular consagrado en el artículo 23 de la constitución política de Colombia de 1991, artículos 4to 9o y siguientes del código contencioso administrativo, por medio del presente escrito me permito solicitar a esa entidad se ordene la entrega del original del despacho comisorio No. 018-183 que fue ordenado por el Juzgado 14 de Ejecución De Sentencias Civiles Municipales De Bogotá, de acuerdo a los siguientes

HECHOS:

1. Se radico en la alcaldía local Antonio Nariño la solicitud de enviar el despacho comisorio No. 018-183 mediante radicado No. 2021-651-003586-2 el 21 de julio de 2021, la cual se cumplió a cabalidad en cuarenta y tres folios
2. Se realizo el correspondiente seguimiento en la alcaldía local Antonio Nariño donde me manifestaron que se enviaron las diligencias mediante radicado No. 202165300677361 del 10 de marzo de 2021 pero en dicha respuesta indican que dicha remisión fue devuelta
3. Se procedió a solicitar en la oficina jurídica sección comisorios para dar cumplimiento al oficio de la referencia quienes me indicaron que revisaran en el archivo de la entidad, pero que el mismo se encuentra en archivo por lo que se envió correo interno a esa dependencia
4. Aun cuando me indicaron que se debe esperar a que archivo conteste han pasado más de dos meses de dicha solicitud continúan sin dar cumplimiento a la orden del juzgado

PETICION:

Ordenar a quien corresponda se ordene la entrega del original del despacho comisorio No. 018-183 que fue ordenado por el Juzgado 14 de Ejecución De Sentencias Civiles Municipales De Bogotá. La cual puede ser entregada al suscrito para devolver a la secretaria del despacho

NOTIFICACIONES:

Recibiré notificaciones en la carrera 77 No. 52 A 67 Oficina 514, de esta ciudad. Celular 3102089601 3103086389  
Correo: falpulido@gmail.com

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente solicitud

--  
--

**DR. FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON**  
ABOGADO.  
Carrera 77 52 A-67 Ofic. 514. Bogota.  
TEL. 3102089601  
Email: abogadofap@gmail.co

 **derecho peticion Despacho comisorio18-183.pdf**  
75K

postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com  
<postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com>  
Para: falpulido@gmail.com

16 de marzo de 2022,  
8:00

**Delivery has failed to these recipients or groups:**

cristianmoncada@gobiernobogota.gov.co

The address you sent your message to wasn't found at the destination domain. It might be misspelled or it might not exist. Try to fix the problem by doing one or more of the following:

1. Send the message again, but before you do, delete and retype the address. If your email program automatically suggests an address to use, don't select it.
2. Clear the recipient AutoComplete cache in your email program by following the steps in this article: Status code 5.1.10. Then resend the message, but before you do, be sure to delete and retype the address.
3. Contact the recipient by some other means (by phone, for example) to confirm you're using the right address. Ask them if they've set up an email forwarding rule that could be forwarding your message to an incorrect address.

notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co

Su solicitud no puede ser tramitada por este correo, lo puede hacer a través de <http://www.gobiernobogota.gov.co/govi-sdqqs/crear>

Your message wasn't delivered because the email admin for the organization 'gobiernobogota.onmicrosoft.com' created an email rule restriction. Please contact the email admin for that organization and ask them to remove or update the rule restriction. For more information about this error, see DSN code 5.7.1 in Exchange Online - Office 365.

SEÑOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el Derecho Al Acceso A La Administración De Justicia, Debido Proceso, El Derecho Al Habeas Data.

ACCIONANTE: MARITZA CUELLAR  
ACCIONADO: ALCALDIA MENOR ANTONIO NARIÑO

*FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON, identificado con Cédula de ciudadanía No 79.570.387 de Bogotá portador de la tarjeta profesional 230.300 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la señora Maritza Cuellar de la manera más respetuosa, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra la ALCALDIA MENOR ANTONIO NARIÑO; con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes:*

**HECHOS:**

- 1. Se radico en la alcaldía local Antonio Nariño la solicitud de enviar el despacho comisorio No. 018-183 mediante radicado No. 2021-651-003586-2 el 21 de julio de 2021, la cual se cumplió a cabalidad en cuarenta y tres folios*
- 2. Se realizo el correspondiente seguimiento en la alcaldía local Antonio Nariño donde me manifestaron que se enviaron las diligencias mediante radicado No. 202165300677361 del 10 de marzo de 2021 pero en dicha respuesta indican que dicha remisión fue devuelta; es de anotar que el oficio antes mencionado me lo entregaron de manera informal sin las firmas correspondientes*
- 3. Se procedió a solicitar de manera verbal en la oficina jurídica sección comisorios para dar cumplimiento al oficio de la referencia quienes me indicaron que revisaran en el archivo de la entidad, pero que el mismo se encuentra en dicha dependencia por lo que se envió correo interno a esa dependencia, pero siempre me salían con evasivas y que tenia que esperar al tramite interno*
- 4. Aun cuando me indicaron que se debe esperar a que la oficina de archivo conteste dicho requerimiento y pasaron más de dos meses de dicha solicitud continúan sin dar cumplimiento a la orden del juzgado, procedí con fecha 2 de marzo de 2022 se radico en la alcaldía local derecho de petición a los email [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co), [cristianmoncada@gobiernobogota.gov.co](mailto:cristianmoncada@gobiernobogota.gov.co); al funcionario encargado de los comisorios; sin que a la fecha me den respuesta al mismo*
- 5. Ante el silencio y la contestación de la solicitud procedí a radicar el derecho de petición de manera escrita mediante Radicado No. 2022-651-001132-2 de fecha 18 de marzo de 2022 pero esa entidad sigue sin darme respuesta al mismo.*
- 6. Se le sigue causando un grave perjuicio económico a mi prohijada por cuanto el juzgado ya indico que no continua con el remate del bien objeto de la litis hasta tanto no se allegue al plenario las correspondientes diligencias originales del comisorio No. 018-183; el cual aun cuando se realizo por la alcaldía nunca se entrego al comitente*

## DERECHOS VULNERADOS:

Estimo violado Derecho Al Acceso A La Administración De Justicia, Debido Proceso, El Derecho Al Habeas Data consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: **ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL:** "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." **ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER:** ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2 Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción. **Parágrafo.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

**ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCIÓN DE LAS PETICIONES:** "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

La Corte, en relación con el examen de la naturaleza propia de los derechos fundamentales: petición (art. 23) o debido proceso (art. 29), éste último, entendiendo que lleva consigo el acceso a la administración de justicia (art. 228), ha hecho las distinciones pertinentes, distinciones que se considera oportuno recordar, y que quedaron consignadas en la sentencia T-334 de 1995, cuyo sentido ha sido reiterado en otras decisiones. Dice esta sentencia:

*"Debe distinguirse con claridad entre aquellos actos de carácter estrictamente judicial y los administrativos que pueda tener a su cargo el juez. Respecto de éstos últimos son aplicables las normas*

*Que rigen la actividad de la administración pública, es decir, en la materia bajo análisis, las establecidas en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).*

*"En cambio, las actuaciones del juez dentro del proceso están gobernadas por la normatividad correspondiente, por lo cual las solicitudes que presenten las partes y los intervinientes dentro de aquél en asuntos relacionados con la **litis** tienen un trámite en el que prevalecen las reglas del proceso.*

*"En ese orden de ideas, nadie podría alegar que el juez viola su derecho de petición cuando, principiando el proceso, presenta una solicitud orientada a obtener la definición propia de la sentencia y no se le responde dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sino que se posterga la resolución hasta el momento del fallo. **En tales circunstancias, ante eventuales actitudes morosas para resolver, el derecho fundamental que puede invocar el interesado no es el de petición sino el del debido proceso.***

*"Por ello, el eventual ejercicio de la acción de tutela ante la mora del juez en decidir sobre un determinado asunto a su consideración dentro del proceso judicial tendría fundamento -como ya lo ha expresado esta Corte- en que tal conducta, en cuanto desconozca los términos de ley y carezca de motivo probado y razonable, implica **dilación injustificada**, es decir, vulneración palmaria del debido proceso (artículo 29 C.P.) y obstáculo para el acceso de la persona a la administración de justicia (artículo 229 C.P.). El juez se ubica entonces en la hipótesis contemplada por el artículo 229 **ibídem**: "Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado". (se subraya) (sentencia C-T-334 de 1995, M.P., doctor José Gregorio Hernández Galindo)*

Lo que existe es una dilación injustificada de la Entrega de un procedimiento y no existe justificación suficiente para la demora a la cual me ha sometido el accionado

#### **PRUEBAS:**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Copia solicitud de enviar el despacho comisorio No. 018-183 mediante radicado No. 2021-651-003586-2
- Radicado No. 202165300677361 del 10 de marzo de 2021
- Correo enviado a la alcaldía local
- Derecho petición con Radicado No. 2022-651-001132-2 de fecha 18 de marzo de 2022
- Copia de la solicitud del comisorio a la alcaldía local

#### **PRETENSIONES:**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor de la señora MARITZA CUELLAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.580.764 de Cali lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental, Derecho Al Acceso A La Administración De Justicia, Debido Proceso, El Derecho Al Habeas Data

SEGUNDO: Ordenar a la entidad accionada que se ordene de manera inmediata la entrega del original del despacho comisorio No. 018-183 que fue ordenado por el Juzgado 14 de Ejecución De Sentencias Civiles Municipales De Bogotá

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### ANEXOS

- Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas y poder para actuar

### JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela, por los hechos y pretensiones acá incoados

### NOTIFICACIONES:

La accionante *El suscrito recibirá notificaciones personales en mi oficina profesional ubicada en la carrera 77 No. 52 a 67 oficina 514 de la ciudad de Bogotá, Mail [falpulido@gmail.com](mailto:falpulido@gmail.com), celular 3102089601*

El accionado el ALCALDIA MENOR ANTONIO NARIÑO en la Calle 17 Sur No. 18-49, de la ciudad de Bogotá Teléfono: (+60) 1 443 24 90  
mail: [notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co](mailto:notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co)

Del Señor Juez.



FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON  
C.C. No. 79.570.387 de Bogotá,  
T.P. No. 230300 del C..Sup de la Jud.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-00511-00

**ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: MARITZA CUELLAR**  
**ACCIONADA: ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Por reunir las exigencias legales, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por **MARITZA CUELLAR** (CC No 31.580.764) contra **ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE BOGOTA D.C.**

El despacho de oficio, vincula al **JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**

**OFICIAR** a los representantes legales, directores, gerentes y/o quienes hagan sus veces de la accionada y vinculadas, comunicando que la presente acción ha sido admitida y para que en el término perentorio de **DOS (2) DÍAS**, en forma explicativa y determinada se pronuncien sobre los hechos materia de acción, so pena de las sanciones de ley.

Remitir por secretaria, copia del escrito introductorio para que emitan las respuestas y se manifiesten sobre cada uno de los hechos alegados los que deberán estar debidamente soportados, anexando además la documentación correspondiente y señalando los fundamentos de derecho que les asiste. De igual forma deberán acreditar la representación legal para ejercer su derecho de defensa en esta acción.

Requerir por secretaría, al apoderado de la parte accionante para que previo a reconocerle personería y en el término de **UN (1) DÍA**, allegue poder debidamente otorgado para que pueda actuar en la presente acción.

NOTIFICAR a la parte accionada, vinculada y al accionante sobre la admisión del presente amparo, por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
**JUEZ**

**RV: TUTELA 2022-00511 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO**

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 21/04/2022 11:26 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

01EscritoTutela.pdf; 02AnexosTutela.pdf; 05AutoAdmiteTutela (1).pdf;

OF. EJ. CIV. MUN. A. JURID  
3598 - 2022  
29264 21-APR-'22 12:13

**De:** Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C.  
<cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 19 de abril de 2022 16:42

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias -  
Bogotá - Bogotá D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co <notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co>;  
Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>

**Cc:** jorgeleonb88@gmail.com <jorgeleonb88@gmail.com>

**Asunto:** TUTELA 2022-00511 NOTIFICACION AUTO ADMISORIO

Señores

ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE BOGOTA D.C  
JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ

TUTELA No. 110014003066-2022-00511-00 ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: MARITZA  
CUELLAR (CC No 31.580.764) ACCIONADA: ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO DE  
BOGOTA D.C.

Por medio del presente, se notifica auto del 19 de abril de 2022, proferido dentro de la  
acción de tutela de la referencia, para que, dentro del término de dos (2) días,  
manifieste lo que en derecho corresponda.

Se adjunta escrito de tutela, anexos y auto admisorio.

Para su trámite correspondiente

C.C ACCIONANTE

**Favor acusar recibido.**

**Cordialmente;**  
**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
**Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476  
CORREO ELECTRÓNICO: [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta la siguiente información:

COMO QUIERA QUE LA FIRMA ELECTRONICA PRESENTA FALLAS Y NO HA PERMITIDO LA FIRMA CORRESPONDIENTE DE LOS OFICIOS, SE INSTA A LOS INTERESADOS A QUE SE ACERQUEN AL DESPACHO A EFECTOS DE RETIRAR EL DOCUMENTO ORIGINAL PARA SU TRAMITE.

CONSULTA DE PROCESOS, Portal Rama Judicial

Con los 23 dígitos del proceso o el nombre de las partes en el siguiente link:

[https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d)

[EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d](https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=38pGjbNEqtdVoB1eExJAH3PIDvo%3d)

Selecciona "Bogotá"

Selecciona "Juzgado 66, 67, 68 y 69 CIVILES MUNICIPALES CONVIDA"

CONSULTA PORTAL WEB, Fijación de Estados y Providencias que no contengan medidas cautelares, podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-066-civil-municipal-de-bogota/110?>

[p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_AF1TTS0kVuTF&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-066-civil-municipal-de-bogota/110?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2)

En atención a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 197 que dispone: "(...) ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico. (...)"

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3770  
Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores:  
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2018-00160-00** iniciado por MARITZA CUELLAR C.C. 31.580.764 **contra** JUAN PABLO HERRERA PARDO C.C. 79.689.303 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 DE ABRIL DE 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita el despacho comisorio No. 018-183 en el improrrogable termino de 5 días a partir del recibo de la comunicación, so pena de aplicar los poderes correccionales que otorga el articulo 44 numeral 3 del C. G. del P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

ANGEL CUELLAR

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10 - 61.

OFICIO No. OOECM-0422PR-3770  
Bogotá, D.C. 21 de abril de 2022

Señores:  
ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo singular de menor cuantía No. **11001-40-03-043-2018-00160-00** iniciado por MARITZA CUELLAR C.C. 31.580.764 **contra** JUAN PABLO HERRERA PARDO C.C. 79.689.303 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 7 DE ABRIL DE 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que remita el despacho comisorio No. 018-183 en el improrrogable termino de 5 días a partir del recibo de la comunicación, so pena de aplicar los poderes correccionales que otorga el articulo 44 numeral 3 del C. G. del P.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

MIGUEL

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

**De:** postmaster@gobiernobogota.onmicrosoft.com  
**Para:** cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co  
**Enviado el:** jueves, 21 de abril de 2022 2:53 p. m.  
**Asunto:** Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3770

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0422PR-3770



REMITE OFICIO  
OOECM-0422PR...

12

**MARITZA CUELLAR - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTÁ**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 11:16

Para: falpulido@gmail.com <falpulido@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0511 de MARITZA CUELLAR contra  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-043-2018-00160-00  
de MARITZA CUELLAR contra JUAN PABLO HERRERA PARDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **19 de abril de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0511** que cursa en el **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá; cmpi66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

22/4/22, 11:18

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Retransmitido: MARITZA CUELLAR - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/04/2022 11:16

Para: falpulido@gmail.com <falpulido@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[falpulido@gmail.com](mailto:falpulido@gmail.com) ([falpulido@gmail.com](mailto:falpulido@gmail.com))

Asunto: MARITZA CUELLAR - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

13

**JUAN PABLO HERRERA PARDO - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 11:16

Para: juanmotopablo@hotmail.com <juanmotopablo@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0511 de MARITZA CUELLAR contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-043-2018-00160-00 de MARITZA CUELLAR contra JUAN PABLO HERRERA PARDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **19 de abril de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0511** que cursa en el **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá; cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 11:17

Para: falpulido@gmail.com <falpulido@gmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0511 de MARITZA CUELLAR contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-043-2018-00160-00 de MARITZA CUELLAR contra JUAN PABLO HERRERA PARDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **19 de abril de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0511** que cursa en el **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá**; [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

4

22/4/22, 11:19

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Retransmitido: FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/04/2022 11:17

Para: falpulido@gmail.com <falpulido@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[falpulido@gmail.com](mailto:falpulido@gmail.com) ([falpulido@gmail.com](mailto:falpulido@gmail.com))

Asunto: FRANKLIN ALEXANDER PULIDO CHACON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

**TRANSLUGON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

Geraldine Tarazona Palacio <gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 11:18

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

**REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2022 0511 de MARITZA CUELLAR contra JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ dentro del Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-043-2018-00160-00 de MARITZA CUELLAR contra JUAN PABLO HERRERA PARDO**

Por este medio, me permito allegar ESCRITO DE TUTELA y ANEXOS, junto con auto ADMISORIO de fecha **19 de abril de 2022** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA No.2022 0511** que cursa en el **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá**, para que, si lo estiman pertinente, ejerzan su derecho de defensa y se pronuncie ante este estrado judicial. Por favor confirmar recibido.

Las contestaciones deben ser allegadas al siguiente correo: **Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá; [cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)** dentro de los términos señalados.



Geraldine Tarazona P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 n. 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal.

Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

51

22/4/22, 11:19

Correo: Geraldine Tarazona Palacio - Outlook

**Entregado: TRANSLUGON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Vie 22/04/2022 11:18

Para: TRANSLUGON LTDA <translugonltda@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

TRANSLUGON LTDA

Asunto: TRANSLUGON - NOTIFICACIÓN TUTELA 2022 0511 PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CIVIL  
MUNICIPAL EJECUCIÓN BOGOTA

67

## TUTELA 2022 0511 - JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PROCESO 043 2018 00160 JUZGADO 14 CM

Geraldine Tarazona Palacio &lt;gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

vie 22/04/2022 11:25

Para: Juzgado 48 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cco: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota &lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. &lt;j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio, me permito allegar notificaciones y copia del proceso No **043 2018 00160** que cursa en el JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, para los fines pertinentes. Por favor **confirmar recibido**.

Conforme ACUERDO PCSJA20-11632 Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección

Favor confirmar recibido a los siguientes correos: Juzgado Catorce (14) Civil Municipal de Ejecución Sentencias - Bogotá D.C. j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co., con copia al correo ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



**Geraldine Tarazona P.**  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gtarazop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 # 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.